

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

9736 *Resolución de la Alcaldía acordando la baja de oficio en el padrón de habitantes de Santa Margalida (ILLES BALEARS) de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción patronal (NO_ENCSARP)*

BAJA DE OFICIO NO ENCSARP. CIUDADANOS CON CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS EXPEDIDO HACE MÁS DE 5 AÑOS SIN MOVIMIENTOS POSTERIORES.

El Alcalde en fecha 27 de julio ha dictado la resolución que a continuación se inserta:

“De acuerdo con el RD 240/2007, todos aquellos extranjeros comunitarios, asimilados y/o con permiso de residencia permanente, con una periodicidad de cinco años, tienen que confirmar la continuidad de residencia en su padrón con la intención de mantener actualizado el Padrón de Habitantes.

Vistos los ficheros recibidos de la Delegación Provincial de las Islas Baleares del Instituto Nacional de Estadística con las incidencias mensuales donde se incluyen registros de ciudadanos para su confirmación periódica con una propuesta de baja por inclusión indebida.

Vistas las comprobaciones de los hechos por parte del Padrón Municipal de Habitantes, en el que se pone de manifiesto que los habitantes relacionados en el anexo Y vecindarios de este Municipio no residen en el domicilio donde están empadronados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el RD 1690/1986 de 11 de julio, que dice que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio donde reside habitualmente.

II.- El artículo 72 del mencionado reglamento dice que a los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de incoación de expediente de baja de oficio al Padrón Municipal de habitantes de los habitantes relacionados al anexo Y, por no residir habitualmente en el domicilio donde figuran empadronados, según comprobación realizada por el Padrón de Habitantes, incumpliendo el requisito del artículo 54 del mencionado Reglamento.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado otorgándole un plazo de quince días porque pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos en orden de acreditar su residencia durante la mayor parte del año en este municipio, advirtiéndolo que si no presenta alegaciones, se enviará al Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, para que de acuerdo con el artículo 72 del mencionado Reglamento, adopte la decisión sobre la procedencia de la baja de oficio.”

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Santa Margalida, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





Santa Margalida, 13 de septiembre de 2018.

"El alcalde,

Delegación de firma, Decreto Núm. 1193 de fecha 2/12/2016, Primer Teniente Alcalde)

Joan Monjo Estelrich"

ANEXO

Documento	Fecha Baja
X8913578C	20121108
X8913578W	20121126
X8729048L	20121211
X4194096T	20130201
X4387995D	20130201
X3419222L	20130201
X9092923B	20130207
X9092914W	20130207
X2675130T	20130311
X9196078B	20130311
X7730734C	20130318
X8659675Z	20130318
X4077235W	20130505
X9226881V	20130623
X9017312R	20130623
X9311228T	20130623
X8914369Y	20130623
X1494266W	20130623
X8914380V	20130623
X8908580J	20130623
X9263881X	20130623
X8907619H	20130623
X4216831B	20130710
X2555962H	20130909
X4423721Q	20131106
X4992465Q	20131113
X9709709Y	20131128
X9401327P	20131211
Y458983D	20140312
X6655700Y	20140518
X6655509E	20140622
X7145818V	20140623
X2675129E	20140909
Y521688Q	20140909
X9149456X	20140909
X8673507T	20140909

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/117/1017422>





Documento	Fecha Baja
X3709080P	20141007
X2704183G	20150122
Y1143133R	20150421
Y656966P	20150426
X9501670W	20150426
Y673560L	20150426
X8303088L	20150608
Y1241716Y	20150611
Y1255550V	20150611
X6989934G	20150625
Y1304455R	20150705
Y812768P	20150722
X2613608A	20150812
Y1219352K	20150813
Y1372562M	20150816
Y1418973W	20150913
X2760532A	20150923
Y561960S	20151008
X6911606Z	20151112
X8698879A	20151123
Y1569393W	20151123
X7120384K	20151126
Y1578239Q	20151129
X4274215X	20151130
Y241313B	20160114
X6486925M	20160126
X9613612A	20160211
X9613597B	20160211
X9636779D	20160211
N.D.M.G.	20160221
X7364158H	20160221
Y649756C	20160303
X2928758F	20160310
Y1140353G	20160322
Y1558120E	20160330
X2826807S	20160406
Y1784894Q	20160408
Y489562K	20160415
X6320397C	20160415
X6320395H	20160415
X9712064S	20160415
Y489590A	20160415
X9712009Y	20160416
X7785582J	20160428
X3853237R	20160501
X5800922T	20160503

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/117/1017422>





Documento	Fecha Baja
Y1809937N	20160503
Y1809938J	20160503
Y1833918G	20160511
Y567250S	20160517
X6982177K	20160519
X3798281S	20160603

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/117/1017422>

